

LAS SIETE PARTIDAS

Exposición de 1 de julio a 30 de septiembre de 2007

José M^a Torres Pérez -- Biblioteca - Fondo Antiguo

María Calonge -- Biblioteca - Fondo Antiguo

Belén Galván -- Biblioteca - Fondo Antiguo

Exposición permanente virtual: [Las Siete Partidas](#)



Las Siete Partidas o Partidas son un cuerpo normativo redactado en Castilla, durante el reinado de Alfonso X (1252-1284), para conseguir una cierta uniformidad jurídica del Reino. Su nombre original era Libro de las Leyes y, hacia el siglo XIV recibió su actual denominación, por las secciones en que se encuentra dividida.

Las Partidas abarcan todo el saber jurídico de la época dentro de una visión unitaria, por ello se le ha considerado una summa de derecho. Trata, entre otras materias, de derecho constitucional, civil, mercantil, penal y procesal, tanto civil como penal.

Están redactadas en castellano e inspiradas en una visión teologal del mundo. Posee un prólogo, que señala el objeto de la obra, y siete partes o libros llamados partidas, las cuales comienzan con una letra del nombre del rey sabio, componiendo un acróstico (A-L-F-O-N-S-O). Cada partida se divide en títulos (182 en total), y éstos en leyes (2.802 en total).

Sus disposiciones acostumbra ir acompañadas de citas a autores y obras, alegorías y ejemplos y, especialmente, de una exposición razonada de sus orígenes y fundamentos (etimológicos, religiosos, filosóficos e históricos), por lo que no son meramente prescriptivas.

Las contradicciones existentes entre algunas disposiciones serían producto del esquema de trabajo utilizado en su elaboración, donde cada partida habría sido redactada por una persona distinta.

Los glosadores más destacados son Alonso Díaz de Montalvo (Arévalo, c. 1405-Huete, 1499) y Gregorio López de Tovar (Guadalupe, 1496 - 1560).

Glosa de Díaz de Montalvo

Montalvo con 86 años de edad entrega a la imprenta el comentario a las Siete Partidas, en el que sigue la técnica medieval de la glosa. Los Reyes Católicos aprobaron las adiciones y concordancias de Montalvo, que consistieron en intercalar al final de cada ley las auténticas concordancias de la ley con otros textos legales castellanos: Fuero Real, Leyes del estilo y Ordenanzas Reales. La primera edición de esta obra sale del taller sevillano de Meinardo Ungut y Estanislao Polono el 25 de octubre de 1491, financiada por el salmantino Juan de Porras y el genovés Guido de Cavezaris. El 24 de diciembre del mismo año sale otra edición en Sevilla impresa por Paulo de Colonia, Juan Pegnitzer, Magno Herbst y Tomás Glockner a partir de un segundo manuscrito de Montalvo. A la tercera edición responde el ejemplar de esta Biblioteca, impreso en Venecia por Lucantonio de Giunta y financiada por Guido de Cavezaris, el mismo que diez años antes había promovido la primera edición de Sevilla. La novedad de la edición veneciana está en la incorporación de una glosa fechada después de las conquista de Granada. Tipográficamente cabe resaltar la portada con destacado título en tinta roja y el escudo real. El texto está compuesto con letra gótica a dos columnas. Lleva iniciales grabadas y también espacios para iniciales. Ediciones posteriores son las de Venecia de 1528, Alcalá de Henares de 1542, Medina del Campo de 1542 y Lyon de 1550.

A partir de 1555, año en el que Andrea de Portonari publica en Salamanca las Siete Partidas comentadas por Gregorio López, no vuelve a editarse la glosa de Montalvo.

Glosa de López de Tovar

Los comentarios a las Siete Partidas de Alfonso X el Sabio de López de Tovar es considerada como texto auténtico de la obra medieval del rey castellano. Es una edición que tuvo consideración oficial, por reconocerle este carácter la Real Cédula de 7 de septiembre de 1555. La edición salmantina de 1555 en su tarea unificadora desplaza definitivamente las de Alonso de Montalvo. Este monumento legislativo pudo considerarse como la principal base del ordenamiento jurídico español hasta la entrada en vigor del Código civil en 1889. Su nieto Gregorio de Tovar, con el nombre de de Gregorio López de Tovar, publicó el conocido Repertorio de las leyes y glosas de las Partidas y concordancias de los derechos civil y canónico del Reino, índice general que a partir de 1576 facilitó la consulta de la edición y glosas que Gregorio López hizo de la obra alfonsina, que desde entonces se incorporó como cuarto tomo en todas las ediciones de las Partidas. El texto impreso en Salamanca se edita numerosas veces y en diversas imprentas, entre ellas Valladolid: Diego Fernández de Córdoba, 1587 y 1588; Madrid: Pedro Madrigal, 1598; Madrid: Juan Hasrey, 1611 y 1640; Valencia: Joseph Thomàs Lucas, 1757; Valencia: Herederos de Gerónimo Conejo, 1759; Valencia: Benito Monfort, 1767; Madrid: Benito Cano, 1789. Las ediciones del siglo XVIII presentan la obra revisada por el valenciano José Berní. La edición de la Real Academia de la Historia, 1807 (Imprenta Real), con un comentario nuevo se desliga de la edición salmantina, pero curiosamente sigue publicándose todavía la glosa proporcionada por

Gregorio López en la tardía edición madrileña de la Compañía General de Impresores y Libreros del Reino del año 1843.

Esta Biblioteca posee los volúmenes I (Primera y Segunda Partidas) y III (Sexta, Séptima e Índice) de la edición de 1565. Y el volumen II (Tercera, Cuarta y Quinta) de la edición de 1576, pero con el siguiente colofón (Moguntiae: Excudebat Balthasarus Lippius, 1610), que también lleva la edición madrileña de Juan Hasrey de 1611. El volumen II con portada de Domingo Portonariis y colofón de Baltasar Lippius son una buena muestra de la actividad de librero y editor que, juntamente con la de impresor, ejercía la familia Portonariis. Los tres volúmenes registrados en este catálogo presentan en la portada un destacado escudo de Carlos V sobre águila bicéfala, con el toisón, filacteria y las columnas de Hércules. El texto a dos columnas va rodeado del comentario. Lleva iniciales grabadas y letras redonda y cursiva.

Glosas de José Berní y Catalá

En el siglo XVIII destaca José Berní y Catalá, uno de los primeros juristas valencianos que estudia el derecho castellano. Realizó los primeros intentos de crítica jurídica histórica, dedicando su vastísima erudición y gran laboriosidad a la depuración de los textos de nuestros códigos jurídicos. Con su incesante actividad contribuyó a la creación del Colegio de Abogados de Valencia.

En 1757 Berní publicó el Índice de las Leyes de las Siete Partidas del Rey Don Alfonso el Sabio, copiando el que publicó Gregorio López de Tovar, nieto del glosador, en Salamanca y oficina de Domingo Portonariis, año 1576, y en esta edición Berní y Catalá puntualiza muchas citas y corrige los materiales, erratas de imprenta y añade proposiciones que han resultado del cotejo de éstas (Valencia: José Thomas Lucas, 1774).

De 1759 son los Apuntamientos sobre las Leyes de Partida al tenor de leyes recopiladas, autos acordados, autores españoles y práctica moderna (En Valencia : por los Herederos de Geronimo Conejos, 1759), edición en la que las notas y comentarios fueron reducidos para evitar torcidas interpretaciones del texto legal, destacando así las partes vigentes de las Partidas. Berní señaló las variaciones introducidas en cada materia con indicaciones claras y precisas, lo que hizo la obra más asequible para el estudio del derecho.

A la par y con el mismo pie de imprenta se publicó el Índice general alfabético así de los textos de las Siete Partidas, como de los apuntamientos, si bien éste es copia del anterior, tal como lo indica su autor en el prólogo, sin duda para evitar los errores en que pudieran caer los que, examinando sólo la portada, la considerasen diferente, al ver que no existía paridad entre una y otra.

